



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN** y de otra **LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, a quien en adelante se le denominará **LA OCA**, con RUC N° 20148092282, con domicilio legal en Av. Germán Amézaga 375 Lima, debidamente representado por el Rector de la Universidad, Dr. **ORESTES CACHAY BOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 08446599, con facultades otorgadas mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16; y, de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Edificio Administrativo en Educación Continua, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, Dr. **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS**, identificado con DNI N° 01210746, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



En lo sucesivo cuando el presente documento haga referencia a **LA UNA-PUNO** y **LA OCA** de forma conjunta se le denominará **LAS PARTES**.

LAS PARTES EXPONEN:

1. Que, ambas instituciones Universitarias tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de educación, investigación y desarrollo tecnológico, y que por tanto la Cooperación permitirá aprovechar al máximo sus potenciales.
2. Conforme a lo dispuesto en la **CLÁUSULA PRIMERA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, suscrito en fecha 05 de abril de 2017, con una vigencia de cinco años. Por tanto se suscribe el presente Convenio Específico.
3. Que, sobre la base de lo expuesto, **LA UNA PUNO Y LA UNMSM** somos Miembros de la Red Peruana de Universidades Nacionales para la Internacionalización (RUNAi).

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.



LA OCA, creada con Resolución Rectoral N° 03028-R-04, de fecha 06 de julio de 2004 es una Oficina dependiente del Vicerrectorado Académico de Pregrado cuya atribución principal es tener a su cargo los procesos de admisión de la Universidad, así como brindar los servicios de organización y ejecución de procesos de selección a usuarios externos. Se rige por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

LA UNA PUNO, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

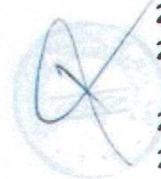




CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes normas:

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2. Ley Nº 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.3. Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- 2.4. Ley Nº 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 2.5. Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6. Estatuto de LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
- 2.7. Resolución de Asamblea Universitaria Nº 017-2017-AU-UNA, que aprueba la modificación del Texto Único Ordenado del ESTATUTO UNIVERSITARIO 2015 de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno (De acuerdo a la Ley Universitaria Nº 30220).
- 2.8. Convenio Marco de Cooperación Académico Científico y Cultural entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y La Universidad Nacional del Altiplano, 05 de abril, 2017



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivos:

- Establecer los compromisos de **LAS PARTES** para realizar el “Taller de Construcción de Ítemes en el modelo DECO”, a realizarse el jueves 12 y viernes 13 de diciembre del 2019.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para cumplir con los fines del presente convenio, las partes se comprometen a:

LA UNA-PUNO, se compromete a:

1. Entregar a la **OCA** la relación de participantes del “Taller de Construcción de Ítemes en el modelo DECO”.
2. Reconocer los gastos de 35,400.00 (Treinta y cinco mil cuatrocientos 00/100 soles), por concepto de capacitación.
3. Proporcionar ambientes adecuados para el proceso del “Taller de Construcción de Ítemes en el modelo DECO”.
4. Contar con un representante de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.
5. Facilitar los libros, del nivel de la Educación Básica Regular.

La OCA, se compromete a:

1. Realizar una capacitación de 30 horas académicas para los docentes elaboradores de prueba que designe la UNH.
2. Entregar un Certificado de participación a los docentes asistentes.
3. Contar con asistencia de 12 docentes Especializados en la Construcción de Ítemes en el modelo DECO”
4. Contar con la asistencia de 01 personal de apoyo para las actividades logísticas propias del taller.
5. Contar con la asistencia de 01 personal supervisor del taller y encargado de las coordinaciones generales.





CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.

La suscripción del presente Convenio Específico no implica, ni supone pago o contraprestación alguna con fines de lucro, comprometiéndose cada parte a sufragar los costos que se deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

Para efectuar el abono de los costos a favor de la OCA, se acredita la siguiente información:

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
RUC N°: 20148092282
Dirección: CALLE GERMAN AMEZAGA 375 - LIMA
Cuenta Recaudadora: 00-000-173053, Banco de la Nación Recursos Propios
CCI: 018-000-000000-173053-00
Cuenta Detracción N°: 00 000 622 435

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIONES.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores Institucionales a:

- Por LA OCA-UNMSM: Dr. Ezzard Omar Álvarez Díaz – Director General de la Oficina Central de Admisión de la UNMSM.
- Por LA UNA-PUNO: Estará representado por el Vicerrector Académico, quien podrá delegar funciones y asistido por el Jefe de la Oficina de Admisión de la Universidad Nacional de Puno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las partes firmantes del presente Convenio, asumen la responsabilidad de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente documento en lo que a cada uno de ellas concierne.

CLÁUSULA OCTAVA: ACTAS DE ENTENDIMIENTO.

Dentro del marco del presente Convenio y, de ser el caso, si las partes lo consideran conveniente, podrán suscribirse actas de entendimiento donde se precisarán los acuerdos y compromisos específicos. Dichas actas serán suscritas por los coordinadores a los que se refiere la Cláusula Sexta. Los acuerdos serán de cumplimiento obligatorio y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ACLARACIONES Y/O MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación; asimismo, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, salvo que sea de carácter público o cuenten con autorización expresa para su difusión, o la naturaleza de su función institucional así lo exija.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en la ejecución intelectual del proyecto, así mismo debe considerarse en las publicaciones a las instituciones participantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN.

El presente Convenio podrá ser resuelto, mediante carta notarial, con una anticipación de tres (03) días calendario, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio.
- b. Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito.
- c. Por mutuo acuerdo.
- d. Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la Buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr la solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que ha animado a las partes a firmar el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los días del mes de del año dos mil



22 ENE. 2020

Dr. ORESTES CACHAY BOZA
RECTOR

Universidad Nacional Mayor de San Marcos



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Dr. Heli Jaime Barrón Pastor
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación
y Relaciones Interinstitucionales





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 3450-2019-R-UNA



Puno, 30 de diciembre del 2019

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 997-2019-SG-UNA se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en quince (15) cláusulas, reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer los compromisos de las partes para realizar el "Taller de Construcción de Ítems en el modelo DECO", los días jueves 12 y viernes 13 de diciembre del 2019;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano - Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.13 y 96 numeral 96.8 del TUO del Estatuto Universitario 2015 de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de diciembre del 2019, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el tiempo que dure el Taller de Construcción de Ítems en el modelo DECO;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria, el Estatuto, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 02-2015-AUT-UNA y Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en quince (15) cláusulas, forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia por el tiempo que dure el Taller de Construcción de Ítems en el modelo DECO.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del precitado Convenio, al Vicerrector Académico de la UNA-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. FAUSTO ZENON HUMPIRI HUISA
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION

- * Vicerrectorados Académico, Investigación
- * DGA, OCI, OGAJ, OGPD
- * Cooperación Nacional e Internacional
- * Responsable del Convenio
- * Interesados
- * Archivo/2019
- tmvq/



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 06 de febrero del 2020

Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 00428-R-20

Lima, 05 de febrero del 2020

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 00440-SG-20 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04084-R-16 de fecha 19 de agosto del 2016, se delegó atribuciones al Dr. ORESTES CACHAY BOZA, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, fundada el 12 de mayo de 1551, es la primera universidad pública del Perú, regida por la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, es una institución de Educación Superior, tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional;

Que el referido convenio tiene como objetivo establecer los compromisos de las partes para realizar el "Taller de Construcción de Ítemes en el modelo DECO";

Que la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe N° 0072-OGAL-R-2020 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, mediante Oficio N° 0224-ÓGCRI-2020, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 4 de febrero de 2020, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas al Señor Rector con Resolución Rectoral N° 04084-R-16;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre LA OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.
Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa

ypd